

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 546

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: YURI ANDREA GALLO MAFLA
Causante: JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00118-00

I.- ASUNTO:

Resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, el presente proceso, una vez presentado el escrito de subsanación previo las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al hacer la revisión del escrito de subsanación de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral de los inmuebles, que en el caso que nos ocupa sería el 50% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-9086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago valle del Cauca, arrojando como resultado la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS **(\$55.587.500)**, así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada del causante JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

3.- CANCELESE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c5b9656dfbbe4fce4d359d7c9cce61810dcb853e78a672519e812bb0050874

Documento generado en 28/05/2021 02:51:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>